



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado No.	23-162-31-03-002-2023-00108-00
Accionante:	BEATRIZ ELENA PADILLA GONZÁLEZ
Accionado:	COLPENSIONES S.A.
Asunto:	AUTO ADMISORIO

Vista la nota secretarial que antecede, se vislumbra que la acción constitucional es instaurada por la señora **BEATRIZ ELENA PADILLA GONZÁLEZ** identificada con C.C. N° 50.892.532 quien actúa en nombre propio, alegando la presunta conculcación de su derecho fundamental de seguridad social, vida, dignidad humana, salud, igualdad, debido proceso. mínimo vital, amparados en la Carta Magna y, contra **COLPENSIONES S.A.**, la cual, teniendo en cuenta que se observan los requisitos de ley, conforme a lo estatuido en el artículo 86 de la constitución política y los decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, este juzgado dispondrá su admisión. Y se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora **BEATRIZ ELENA PADILLA GONZÁLEZ** identificada con C.C. N° 50.892.532 quien actúa en nombre propio contra **COLPENSIONES S.A.**, representada por su representante legal.

SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos aportados por la parte actora con el libelo demandatorio, a los cuales se les otorgará el respectivo valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO: De conformidad con el artículo **19 del Decreto 2591 de 1991**, y previa advertencia de que la omisión a esta orden acarrea responsabilidad, **SOLICITAR** a la entidad accionada, **COLPENSIONES S.A.**, para que dentro del término de **veinticuatro (24) horas** contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, rinda informe sobre los hechos fundantes de la solicitud de tutela, haciéndole saber las exigencias del **Art. 20 del Decreto 2591 de 1991**.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes y demás interesados por el medio más expedito.

QUINTO: Hacer las anotaciones de rigor en el libro radicador correspondiente

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA**

Firmado Por:
Magda Luz Benitez Herazo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 02
Cereje - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eef0004387774ff33200f59e4017f2196611ae15e3685cd26073880aacea6a3**

Documento generado en 24/07/2023 11:39:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>